



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



**CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA OBRA DERIVADA DENOMINADA  
“ CADENAS DE RITUALES DE INTERACCIÓN” DEL AUTOR RANDALL COLLINS.  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - EDITORIAL  
Y  
ANTHROPOS EDITORIAL-NARIÑO S.L., ESPAÑA**

Entre los suscritos a saber: 1) el profesor **RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.472.361 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el Decreto 1210 de 1993 identificado con NIT No 899.999.063-3, quien actúa en su calidad de Vicerrector de Investigación, nombrado mediante Resolución de Rectoría No 259 del 28 de febrero de 2008 y debidamente facultado para la suscripción del presente al tenor del literal a del numeral 1 del artículo 8 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante Resolución de Rectoría No 1952 del 22 de diciembre de 2008 (Vigente desde el 1 de enero de 2009), quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD – LA EDITORIAL**, por una parte; y por la otra 2) el doctor **RICARDO ACEDO CARRES**, identificado con el documento nacional de identidad número 36.909.020T quien en su condición de Administrador, representa legalmente a **ANTHROPOS EDITORIAL – NARIÑO, S. L.**, sociedad limitada constituida mediante Escritura otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, Josep-Alfons López Tena, con fecha 14 de julio de 1995, número de protocolo 1067. e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 28479, folio 42, hoja B 137411, inscripción 3, de fecha 10 de Diciembre de 1996, con NIF B60925401 y domiciliada legalmente en la Carretera Molins a Sabadell, Km 13 Pol. Can Rosés – nave 22, 08191 Rubí, Tel: +34936972296 Fax: +34935872661, Barcelona, España, y quien en adelante se denominará **ANTHROPOS**, se ha acordado celebrar el presente convenio de cooperación para la coedición de la traducción al castellano de la obra del profesor Randall Collins, denominada “*Cadenas de rituales de interacción*”, la cual se regirá por las cláusulas que ha continuación se relacionan, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que en la programación de publicaciones de **ANTHROPOS** para el año 2009, se ha previsto editar y publicar la traducción al castellano de la obra del profesor Randall Collin, la cual llevará por título “*Cadenas rituales de interacción*”.
2. Que **ANTHROPOS** es la titular de los derechos patrimoniales de autor de la traducción realizada por Juan Manuel Iranzo de la obra “*Cadenas rituales de interacción*” cuyo autor es el profesor Randall Collins, por lo que es libre para reproducir directamente o autorizar en terceros la reproducción, distribución y comercialización de la obra sobre la cual ostenta dicha titularidad patrimonial sin más límites que el respeto de los derechos morales tanto del autor de la obra originaria como de la derivada (paternidad, integridad de la obra y público reconocimiento), por lo que podrá suscribir con cualquier tipo de personas naturales o jurídicas contratos o convenios para la edición o coedición de la creación.

3. Que **ANTHROPOS** mediante escrito de Octubre de 2008 ha invitado a participar a la Universidad Nacional de Colombia, en la coedición de la obra derivada denominada "**Cadenas rituales de interacción**".
4. Que al tenor del artículo 2 del Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario, la Universidad Nacional de Colombia, para el cumplimiento de sus fines, misión y funciones, puede celebrar toda clase de acuerdos o convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (entre otros).
5. Que es de especial interés para LA **UNIVERSIDAD- LA EDITORIAL**, vincularse a esta coedición teniendo en cuenta que esta obra ha sido considerada como un gran desafío intelectual planteado a los hábitos de análisis social y psicológico recibidos a comienzos del siglo XXI. Contiene todos los elementos para establecer un nuevo paradigma y ser la referencia central de una nueva tradición de ciencia normal en sociología. Tiene todo lo necesario para convertirse en un clásico debatido y discutido durante décadas. Además de tener un inmenso interés, incluso más allá del mundo académico.

Vistas las anteriores, el presente contrato se regirá por las siguientes,

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** Por medio del presente contrato **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL** y **ANTHROPOS** coeditarán, distribuirán y comercializarán la obra derivada denominada "**Cadenas rituales de interacción**", traducción al castellano de la obra original del Profesor Randall Collins denominada "**Interaction Ritual Chains**"; obra derivada de la cual es titular de los derechos patrimoniales de autor **ANTHROPOS**.

Adicionalmente con motivo del presente contrato **ANTHROPOS** expresamente autoriza a **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL**, para que distribuya y comercialice con carácter exclusivo para el territorio de la República de Colombia un total de trescientos (300) ejemplares que le serán entregados conforme lo dispone la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

**SEGUNDA.- MANIFESTACIONES DE ANTHROPOS.** En virtud del presente contrato **ANTHROPOS**, efectúa las siguientes manifestaciones:

1. La obra derivada denominada "**Cadena de rituales de interacción**" fue realizada contando con la respectiva autorización previa y expresa del titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra original del profesor Randall Collins denominada "**Interaction Ritual Chains**", por lo que garantiza a **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL**, que con ella no ha quebrantado, violado o vulnerado ningún derecho moral o patrimonial de autor, ni ha incurrido en actos de plagio o suplantación. Por lo anterior exonera de cualquier responsabilidad derivada de los hechos anteriores a **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL**.
2. **ANTHROPOS**, es titular de los derechos patrimoniales de la obra derivada denominada "**Cadena de rituales de interacción**", traducción realizada por Juan Manuel Iranzo.
3. No ha suscrito convenios, ni contratos de edición o coedición o cualquier otro tipo de acuerdo de voluntades, exclusivos o no, sobre la obra "**Cadenas de rituales de interacción**" con ninguna otra empresa y/o casa editorial colombiana.
4. Conoce el alcance y el detalle de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente acuerdo de voluntades, y en su celebración no ha mediado vicio alguno de voluntad que pueda invalidarlo.

**TERCERA.- CALIDAD DE LA OBRA Y AUTORIZACION CONCEDIDA:** En virtud del presente contrato, **ANTHROPOS** precisa que la obra derivada es inédita, en lengua castellana y que autoriza de manera expresa a **LA UNIVERSIDAD – LA EDITORIAL** para su distribución y comercialización exclusiva dentro del territorio de la República de Colombia, en los términos establecidos en las Cláusulas **PRIMERA, CUARTA y QUINTA**.

**CUARTA.- NÚMERO DE EDICIONES Y EJEMPLARES.** Por medio del presente contrato **ANTHROPOS** realizará la publicación de una (1) edición compuesta por dos mil quinientos ejemplares (2500) ejemplares, de los cuales trescientos (300) serán entregados a **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL** en la Carrera 30 No 45-03 de la ciudad de Bogotá, para su respectiva distribución y comercialización dentro del territorio de la Republica de Colombia en la forma en la que lo disponga **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL**.

Los costos y erogaciones causados con motivo del transporte y entrega de los ejemplares en el lugar acordado serán asumidos en su totalidad por **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL**.

**QUINTA.- PRECIO DE LOS EJEMPLARES.** El precio de venta al público de cada ejemplar de la obra derivada denominada “*Cadenas de rituales de interacción*” dentro del territorio de la Unión Europea será de **TREINTA Y SEIS EUROS (€ 36,00)**.

El precio de venta al público de los ejemplares que se comercialicen en el territorio de la Republica de Colombia será fijado libremente por **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL**.

**SEXTA. - DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir de su firma por parte de la última parte en signarlo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización contemplados en la **CLAUSULA VIGÉSIMATERCERA** y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante documento suscrito con quince (15) días calendario de anticipación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL:** En virtud del presente contrato **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL** se obliga con **ANTHROPOS** a lo siguiente:

1. Aportar la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (€ 6.480,00)**, como apoyo para el proceso de edición.
2. Aportar, en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos y técnicos para el desarrollo del objeto del presente Contrato.
3. Las demás que lleguen a requerirse con motivo de la ejecución del presente Contrato.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES POR PARTE DE ANTHROPOS.** En virtud del presente contrato **ANTHROPOS** se obliga con **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL** a lo siguiente:

1. Adelantar todos los trabajos de edición y producción de la obra denominada “*Cadenas de rituales de interacción*”, según las características habituales de los restantes títulos de la colección de la cual hará parte la obra.
2. Adelantar los procesos de promoción, distribución y comercialización de la obra dentro de la Unión Europea.
3. Hacer entrega a **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL** en el sitio y bajo las condiciones acordadas en la **CLAUSULA CUARTA**, de trescientos (300) ejemplares de la obra derivada denominada “*Cadenas de rituales de interacción*”.

4. Efectuar los correspondientes depósitos legales, que al tenor de la legislación española o comunitaria en materia de derechos de autor deba efectuarse respecto de la obra.
5. Abstenerse de celebrar contratos y/o convenios que autoricen la reproducción, edición, distribución y/o comercialización de la obra derivada denominada "**Cadenas de rituales de interacción**" dentro del territorio de la República de Colombia por el término de 2 años contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la **CLAUSULA SEXTA** del presente contrato.
6. Pagar las regalías que se hubieren acordado con el autor (o autores) de la obra derivada.
7. Anotar en los ejemplares editados el Número en el Sistema Internacional de Identificación del Libro - ISBN.
8. Hacer en la obra cualquier otra indicación exigida en la ley.
9. Las demás que lleguen a requerirse con motivo de la ejecución del presente contrato.

**NOVENA.- INCLUSIÓN DE LOGOTIPOS EN PORTADA Y PORTADILLAS.** Las características físicas y de diseño de la edición serán establecidas por **ANTHROPOS**, atendiendo las especificaciones técnicas y de diagramación a las que pertenezca la obra. Sin embargo, en la portada y en las portadillas de cada uno de los ejemplares, deberán aparecer los anagramas y logotipos de **ANTHROPOS** a la derecha y a la izquierda el de **LA UNIVERSIDAD – LA EDITORIAL**, salvo cuando haya más de un coeditor en cuyo caso sus logotipos irán en la contra portada.

**DECIMA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (€ 6.480,00)**.

**UNDECIMA.- DESEMBOLSO.** El valor del presente contrato será desembolsado por **LA UNIVERSIDAD- LA EDITORIAL** a **ANTHROPOS**, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (€ 2160)** dentro de los 30 días siguientes al perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual será girado a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA), Dirección: Pº de Maragall 135-143; 08041 BARCELONA (España). Titular de la cuenta: NARIÑO, S.L. Núm. Cta. 0182 1018 45 0101503505. BIC (SWITFT) BBVAESMM. IBAN: ES19 0182 1018 45 0101503505
2. Un segundo desembolso por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (€ 2160)** dentro de los 45 días siguientes al primer desembolso, el cual será girado a la misma cuenta del primer desembolso.
3. Un tercer desembolso por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (€ 2160)** a la recepción de los 300 ejemplares de la obra en la Universidad, el cual será girado a la misma cuenta del primer y segundo desembolso.

**DUODÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL** se compromete a cancelar en el presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 108 del 13 de marzo de 2009 – con cargo al proyecto "Genérico Unibiblos" – Código 90101016374, expedido por la Unidad Administrativa de la Editorial Universidad Nacional de Colombia.

**DECIMATERCERA.- PROPIEDAD MATERIAL DE EDICIÓN:** La propiedad de todos los materiales que se adquieran o se elaboren para la edición de la obra a la cual se refiere el presente contrato tales como artes, películas planchas de impresión, material fotográfico etc., pertenecerán a **ANTHROPOS**.

**DECIMACUARTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** Por parte de **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL** la supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de la Editorial Universidad Nacional de Colombia, o quien haga sus veces. En representación de **ANTHROPOS** la supervisión del contrato estará en cabeza del Administrador Dr, Ricardo Acedo Carrés

**DECIMAQUINTA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Los supervisores designados, tendrán las siguientes funciones:

- a) Velar porque el objeto y obligaciones del contrato se cumplan a cabalidad.
- b) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato.
- c) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades, la suscripción de eventuales adiciones y/o prórrogas del mismo.
- d) Proyectar y suscribir en nombre de las partes el acta de recibo de los ejemplares que serán entregados a **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL**.
- e) El supervisor designado por **LA UNIVERSIDAD**, proyectará el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, la signará en su calidad del Supervisor, y la remitirá a las partes para revisión y posterior suscripción.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de supervisión, al tenor de los artículos 96 y 97 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución 1952 de 2008.

**DECIMASEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación y/o liquidación de este contrato o referente a actos que afecten o puedan afectar su relación, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas.

**DECIMASEPTIMA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por:

1. Por cumplimiento del objeto
2. Por acuerdo entre las partes.
3. Anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.
4. Plagio comprobado por parte del **AUTOR** o violación de los derechos de terceros con motivo de la publicación de la obra.
5. Por disposición legal o judicial.

**DECIMAOCTAVA. – CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

**DECIMANOVENA. – LIQUIDACIÓN:** A la terminación del contrato y dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes, se levantará un acta suscrita por las partes en la cual se deberá liquidar el presente contrato de coedición. Acta que deberá venir soportada con la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por las partes.

**VIGÉSIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para todos los efectos forman parte integral del contrato y obligan por igual a: **ANTHROPOS** y a **LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL** en todo su contenido y alcance: **a)** El contrato debidamente perfeccionado y legalizado; **b)** Las modificaciones y prórrogas que se lleguen a celebrar; **c)** Las actas que las partes deban levantar con motivo de la ejecución del presente; **d)** Las comunicaciones que las partes se dirijan con

motivo de la ejecución; e) al igual que todos aquellos documentos que se lleguen a generar con motivo de la ejecución y desarrollo del contrato.

**VIGÉSIMAPRIMERA. –EXCLUSION DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este contrato, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**VIGÉSIMASEGUNDA. EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES: LA UNIVERSIDAD-LA EDITORIAL** no asume responsabilidad por las obligaciones laborales ni prestaciones sociales que **ANTHROPOS** adquiera frente al personal que vincule para la ejecución del presente contrato, las cuales son responsabilidad exclusiva de **ANTHROPOS**.

**VIGÉSIMATERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y el respectivo Registro Presupuestal.

**PARAGRAFO.** Lo anterior, sin perjuicio de su publicación en el sitio Web de Contratación de la Universidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su legalización, por parte del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional de la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 76 del Manual Interno de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia, requisito que se entenderá cumplido con la certificación del administrador del sitio Web.

**VIGÉSIMACUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se empezará a ejecutar a partir de la fecha en la que sea suscrito por la última parte en signarlo.

**VIGÉSIMAQUINTA. -EJECUCIÓN DE BUENA FE.** Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En constancia las partes lo suscriben en dos juegos,

Bogotá, D. C. / Colombia, a los

Rubí/España, a los

**POR LA UNIVERSIDAD,**

**POR ANTHROPOS,**

(Original firmado por las partes)

**RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO**  
Vicerrector de Investigación  
Universidad Nacional de Colombia

**RICARDO ACEDO CARRÉS**  
Administrador  
Anthropos Editorial – Nariño S. L.